

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00633 - 00 (*Cuaderno principal*)

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá D.C. por auto del 25/02/2022 (pdf 04 segunda instancia), revisadas las cuales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese el envío del poder por mensaje de datos desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales informada a nombre de la demandante (art. 5 DL 806 de 2020) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

2. Señálese la existencia de proceso de sucesión del causante demandado, sus herederos conocidos y los datos de notificación de estos con las pruebas de su filiación (num. 2° art. 84, art. 85 y 87 CGP), teniendo en cuenta los datos del Registro Nacional de Procesos de Sucesión que dan cuenta de tal información

(pdf 18 cp.).

3. Alléguese la prueba de existencia y representación legal de la propiedad horizontal demandante en la que obre Sandra Jeannette Suárez Benavides como su administradora, expedida por autoridad competente (num. 2 art. 84 CGP; art. 48 L. 675 de 2001).

4. Apórtese el «*certificado de libertad y tradición del inmueble*» por cuanto fue relacionado como prueba documental, pero no se allegó con la demanda (num. 3 art. 84 CGP; art. 6 DL 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 25 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c0fbfb44dbddcb5bd0cd46a1b3495e1af949747bd0c281c7b7f86e95d71a9e**
Documento generado en 24/05/2022 03:13:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**